

	MANUAL		JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAFT		VERSIÓN: 04
			VIGENTE DESDE: 2024-08-28

1.0 INTRODUCCIÓN

La atención que los gobiernos y los organismos de control fijan en los fenómenos del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los cuales representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial, ha permitido generar medidas y recomendaciones para contrarrestarlos, entre las cuales se encuentran que las empresas, tanto del sector financiero como del sector real, implementen un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

LABORATORIOS ECAR S.A. se encuentra obligada por la Superintendencia de Sociedades a implementar el SAGRILAFT Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta las iniciativas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se emite este documento que contiene principios y valores, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones, acorde con las normas legales vigentes y que se convierte en una mejor práctica para implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos grupos de interés de LABORATORIOS ECAR S.A.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por LABORATORIOS ECAR S.A.

Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética y normas de conducta, y su infractor o infractores serán objeto de sanciones disciplinarias internas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes a que haya lugar.

2.0 OBJETIVO

Establecer las directrices y los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los mecanismos de identificación, detección, prevención, reporte, monitoreo y respuesta ante actos de LA/FT/FPADM, que puedan llegar a afectar a LABORATORIOS ECAR S.A.

3.0 ALCANCE

El presente manual se dirige a todos los trabajadores de LABORATORIOS ECAR S.A. y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por LABORATORIOS ECAR S.A., especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.0 DEFINICIONES

- 4.1. **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales.
- 4.2. **LA/FT/FPADM:** Siglas para hacer referencia al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 4.3. **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.
- 4.4. **Manual Sagrilaft:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

- 4.5. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con quienes LABORATORIOS ECAR S.A. establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, contratistas, proveedores, filiales, entre otros).
- 4.6. **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.
- 4.7. **Alertas tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.
- 4.8. **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- 4.9. **Beneficiario final:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Siendo así, son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- 4.10. **Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de LABORATORIOS ECAR S.A.
- 4.11. **Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales y verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- 4.12. **Grupos de Interés LABORATORIOS ECAR S.A.:** Personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la Sociedad.
- 4.13. **Lista Vinculante:** Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. Ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del Consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).
- 4.14. **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Son considerados aquellos servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Así mismo, se puede validar de manera enunciativa las personas que son consideradas con esta calidad en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 830 de 2021.
- 4.14.1. **Persona Expuesta Políticamente (PEP) Extranjera:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otros países. En especial las siguientes personas:
- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) Congresistas o parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) Representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.
- 4.14.2. **Persona Expuesta Políticamente (PEP) de Organizaciones internacionales:** Aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.
- 4.15. **Riesgo:** Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

- 4.16. **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.
- 4.17. **Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 4.18. **Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 4.19. **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- 4.20. **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- 4.21. **Señales de Alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que LABORATORIOS ECAR S.A. se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:
1. Operaciones inusuales: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que LABORATORIOS ECAR S.A. realice transacciones de tipo comercial o contractual.
 2. Operaciones Sospechosas: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.
- 4.22. **Sistema de Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con el manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.
- 4.23. **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

5.0 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- 5.1. **JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva en relación con el SAGRILAF:
- 5.1.1. Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
 - 5.1.2. Crear un comité interno disciplinario que evalúe y sancione las posibles faltas de cumplimiento en la aplicación de medidas de prevención y control sobre el LA/FT/FPADM.
 - 5.1.3. Aprobar el Manual y las Políticas para la Prevención y Control en materia de LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con la vinculación de clientes, proveedores y empleados, administración de riesgos, manejo y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
 - 5.1.4. Aprobar la política de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, y sus posteriores modificaciones.
 - 5.1.5. Aprobar los ajustes y modificaciones al Manual SAGRILAF cuando se tomen decisiones internas de control o se adopten normas y políticas de orden legal.
 - 5.1.6. Adoptar las políticas y normas de conducta, así como el régimen sancionatorio respectivo.
 - 5.1.7. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y efectuar el seguimiento respectivo de las observaciones o recomendaciones adoptadas, las cuales deben estar consignadas en el acta de Junta respectiva.
 - 5.1.8. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF.

	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAFT	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

5.2. **REPRESENTANTE LEGAL:** Son funciones del Representante Legal en relación con el SAGRILAFT:

- 5.2.1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- 5.2.2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- 5.2.3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- 5.2.4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- 5.2.5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- 5.2.6. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- 5.2.7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- 5.2.8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- 5.2.9. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- 5.2.10. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

5.3. **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Son funciones del Oficial de Cumplimiento en relación con el SAGRILAFT:

- 5.3.1. Velar por la correcta implementación de las normas definidas por organismos de control nacional e internacional relativas a la prevención del lavado de activos o financiación del terrorismo, que sean aplicables a LABORATORIOS ECAR S.A.
- 5.3.2. Certificar ante los organismos de control el cumplimiento de lo previsto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos o financiación del terrorismo, que sean aplicables a LABORATORIOS ECAR S.A.
- 5.3.3. Definir y desarrollar el SAGRILAFT de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes.
- 5.3.4. Identificar las operaciones, negocios o contratos que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM
- 5.3.5. Atender en forma oportuna y eficiente las inquietudes de los empleados sobre el SAGRILAFT y sus procedimientos asociados.
- 5.3.6. Definir y desarrollar juntamente con el área de Gestión humana de LABORATORIOS ECAR S.A. el plan de entrenamiento en SAGRILAFT.
- 5.3.7. Informar al COMITÉ DE CUMPLIMIENTO de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas que comprometan la responsabilidad de los empleados de LABORATORIOS ECAR S.A.
- 5.3.8. Remitir a la UIAF, dentro de los términos establecidos, los reportes de efectivo y de operaciones sospechosas cuando dé a lugar.
- 5.3.9. Velar por la custodia de la documentación relacionada con el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM
- 5.3.10. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de lavado de activos
- 5.3.11. Atender dudas e inquietudes que surjan entre los colaboradores acerca de asuntos relacionados con el SAGRILAFT.

5.4. **REVISORÍA FISCAL:**

- 5.4.1. Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del código de comercio.
- 5.4.2. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- 5.4.3. Cuando en el curso de su trabajo el revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- 5.4.4. El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

5.5. **GESTIÓN HUMANA:**

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL		JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILIFT		VERSIÓN: 04
			VIGENTE DESDE: 2024-08-28

La dirección de Gestión humana debe realizar la consulta por nombres y número de identificación de cada candidato en las Listas Restrictivas, luego de convocatoria para entrevistas o pruebas y la selección del candidato, se debe realizar consultas en listas restrictivas y se debe dejar constancia de la fecha y persona que realizó la consulta

Por las funciones que desempeñan relacionadas con la normatividad y políticas de SAGRILIFT, son consideradas como personal crítico las siguientes áreas: .

5.6. TESORERIA

El área de tesorería debe estar atenta a cualquier transacción inusual o sospechosa que pueda indicar riesgos de LA/FT. FPADM Cumplir con la DD /Consulta en listas de clientes: Realizar consulta en listas de los clientes y contrapartes comerciales por medio del programa STRADATA, y enviarlas al área jurídica para validar y asegurarse de que no están involucrados con actividades ilícitas, y debe realizar el reporte de operaciones sospechosas: Cuando la tesorera identifique alguna operación sospechosa deberá informarlo de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

5.7. LOGISTICA Y COMPRAS

Realizar la debida verificación de los proveedores, que cumplan con los requisitos internos de la compañía (diligenciamiento de los documentos.) y demás requisitos legales relacionados con SAGRILIFT. El jefe del área debe conocer y garantizar que los demás funcionarios del departamento conozcan y den aplicación al sistema LAFT/FPADM O PTEE. El área deberá garantizar el almacenamiento y la disponibilidad de los respectivos soportes relacionados con el cumplimiento de las políticas LAFT/FPADM ante una eventual auditoria.

Reporte de irregularidades: Cuando desde el área de Logística y compras se identifiquen riesgos LAFT/FPADM, deberán cumplir con el procedimiento y comunicárselo al oficial de cumplimiento.

5.8. VENTAS

Verificación de los clientes: Asegurarse de que los clientes cumplan con los requisitos legales en términos de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva antes de establecer alguna relación comercial y/o contractual. Registro de documentación: Conservar registros detallados de todas las transacciones de ventas y documentar adecuadamente la información de los clientes, especialmente en lo que respecta a la fuente de los fondos.

Reporte de operaciones sospechosas: Cuando desde el área de ventas identifique cualquier actividad sospechosa, deberá realizar el debido proceso de notificar de manera inmediata al oficial de cumplimiento

5.9. CALIDAD

Las responsabilidades y funciones del área de calidad son cruciales respecto a las sustancias controladas que se manejan en la compañía, pues un buen control de ellas implica directamente un cumplimiento del SAGRILIFT: Cumplimiento de los procedimientos operativos e internos que abordan el manejo seguro y legal de dichas sustancias controladas. Mantener registros detallados y actualizados de todas las sustancias controladas que se manejan en LABORATORIOS ECAR S.A, incluyendo su adquisición, producción y almacenamiento. Asegurar el cumplimiento normativo que rige el manejo de sustancias controladas, con el fin de evitar riesgos LAFT/FPADM. De esta manera el área de calidad juega un papel importante en la prevención y detección de actividades ilícitas relacionadas con las sustancias controladas.

5.10. TODO EL PERSONAL:

Es responsabilidad de cada uno de los empleados de **LABORATORIOS ECAR S.A.** observar, acoger y procurar el cumplimiento estricto del presente manual, la normatividad relacionada con **LA/FT/FPADM** y los lineamientos definidos en el Anexo 1 del documento JCAG-00018.

6.0 POLITICAS Y LINEAMIENTOS

6.1. LINEAMIENTO 1: Relacionamiento con grupos de interés.

LABORATORIOS ECAR S.A. no debe convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL		JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF		VERSIÓN: 04
			VIGENTE DESDE: 2024-08-28

6.1.1. POLÍTICA: Debida Diligencia de terceros o contrapartes

Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que LABORATORIOS ECAR S.A. sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de activos.

Para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte de este.

6.1.2. POLÍTICA: Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.

Se prohíbe estrictamente ofrecer y recibir dinero y/o dádivas de todas las partes interesadas a proveedores, funcionarios públicos, usuarios, medios de comunicación y demás grupos de interés, excepto aquellos que hagan parte de la dinámica comercial.

6.1.3. POLÍTICA: Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, accionistas, miembros de Junta Directiva y Contratistas.

Las políticas de remuneración, pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas deben estar debidamente documentados.

6.1.4. POLÍTICA: Gastos

Los gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje deben estar escritas y solo podrán ser modificadas mediante documento firmado por la Gerencia General.

6.1.5. POLÍTICA: Contribuciones políticas

Se prohíbe realizar contribuciones para fines políticos, así como usar las instalaciones de la compañía para adelantar eventos religiosos, políticos o difundir materias que atente contra la libertad religiosa y política entre otros.

6.1.6. POLÍTICA: Donaciones y /o recibo de viene por dación en pago

El recibo de Donaciones y/ o bienes que entreguen a la Organización en dación en pago, así como la venta posterior de los mismos, se realizará previa aprobación de la Junta Directiva, excepto para el caso de manejo de cuentas de difícil recaudo, que serán autorizados por la Gerencia General siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

*Que no se contrate o establezca algún vínculo con personas que se encuentren relacionadas en Listas Restrictivas. Se debe dejar constancia de la fecha y la persona que realizó esta consulta.

* El diligenciamiento de los documentos diseñado para tal fin.

*La certificación del origen de los activos (Recibo de daciones en pago). Para los bienes inmuebles se debe analizar la tradición del bien inmueble que se va a recibir.

*La certificación de origen de fondos con respecto al pago de bienes recibidos en dación de pago.

*Constancia de aval por parte de la revisoría Fiscal.

6.1.7. POLÍTICA: Monitoreo de terceros o contraparte

Los terceros o contrapartes de LABORATORIOS ECAR S.A., son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el Fraude; la Corrupción y el Soborno -FCS-

6.1.8. POLÍTICA: Consulta en Listas Restrictivas

La consulta debe ser previa a la vinculación como contraparte y se debe cruzar por nombre y número de identificación.

Al realizar la consulta, se debe verificar al cliente, al Representante Legal y su suplente, los miembros de Junta Directiva y/o socios.

En el evento de figurar algún vinculado en alguna lista restrictiva, se procederá a informar al comité de cumplimiento, el cuál determinará el manejo.

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL		JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF		VERSIÓN: 04
			VIGENTE DESDE: 2024-08-28

Por lo menos una vez al año, para el caso del representante legal y los directivos del primer nivel de LABORATORIOS ECAR S.A., se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaraciones de conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, por éstos reportados.

6.1.9. POLÍTICA: Cláusulas contractuales

Los contratos y ofertas mercantiles contarán tanto con, cláusulas que permitan la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS.

6.1.10. POLÍTICA: Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes

Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de LABORATORIOS ECAR S.A., éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique) y una declaración de origen de recursos.

6.1.11. REGLA: Políticas de vinculación de clientes y proveedores:

El cumplimiento de los requisitos para vincular a un cliente y/o proveedor es de carácter obligatorio y es un medio fundamental para el conocimiento de este y de su actividad económica. Se deben tener en cuenta los parámetros definidos en las normas legales vigentes y en los procedimientos relacionados con la creación, modificación e inactivación de clientes y/o directos e indirectos.

Los proveedores son responsables de aplicar procesos de debida diligencia, especialmente los relativos a la verificación en listas restrictivas, a las personas que ingresarán a las instalaciones de LABORATORIOS ECAR S.A., las obras o prestar los servicios pactados en su nombre.

LABORATORIOS ECAR S.A se reservará el derecho de admitir contratistas que no cumplan con las políticas corporativas.

La dirección de Gestión humana debe realizar la consulta por nombres y número de identificación de cada candidato en las Listas Restrictivas, luego de convocatoria para entrevistas o pruebas y la selección del candidato, se debe realizar consultas en listas restrictivas y se debe dejar constancia de la fecha y persona que realizó la consulta.

6.1.12. POLÍTICA: Vinculación de Personas Públicamente Expuestas – PEP

La Gerencia General será la única persona autorizada o para dar el visto bueno de vinculación de los prospectos de PEP, entendiéndose como tales a personas naturales o jurídicas que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer a la Empresa en mayor grado al riesgo de LA.

Los clientes o proveedores que cumplan con el reconocimiento de PEP, se les debe aplicar un seguimiento y control más estricto, toda vez que por su perfil existe un mayor riesgo de exponer a la compañía a riesgos LA/FT/ FPADM. Durante el proceso de vinculación, y luego de que en el formulario inicial “Conocimiento de contrapartes” se hayan identificado como PEP, o cuando luego de haber analizado la consulta en listas, esta arroje que la contraparte es PEP, se deben de tener presente los siguientes lineamientos:

1. Al momento de identificar a la contraparte en calidad de PEP, se le enviará vía correo electrónico una carta con asunto: “Solicitud de información para dar cumplimiento al sistema SAGRILAF”, con el fin de que suministre la información relacionada con los miembros de la familia, y datos principales sobre su condición, con el fin de darle cumplimiento al decreto 830 de 2021, teniendo en cuenta que este tipo de contrapartes requieren una Debida Diligencia Intensificada.
2. Ser diligenciado completamente la información solicitada cumpliendo así con la Debida diligencia intensificada persona expuesta políticamente (PEP.) con el fin de obtener información extensa de la contraparte: personal, financiera y familiar.
3. Realizar debida diligencia intensificada previa a su vinculación con el fin de tener un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de sus fondos.
4. Posterior a la vinculación se debe conocer de manera continua y permanente su actividad económica, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

LABORATORIOS ECAR S.A., contando con la previa revisión y autorización del representante legal, se reservará el derecho de vincular a personas naturales o jurídicas que:

***No diligencien completamente la carta “Solicitud de información para dar cumplimiento al sistema SAGRILAF”,**

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

*No puedan demostrar el origen de los productos que comercializan.

*Suministren información falsa.

* En el momento de su afiliación o durante el ejercicio de su actividad, figuren o sean incluidas en listas restrictivas. Esta medida se aplicará también cuando cualquiera de sus representantes legales o socios sea señalado en las mencionadas listas. Igual tratamiento debe darse para personas naturales o jurídicas de origen extranjero.

*Se encuentren vinculados la empresa, sus socios o dueños a investigaciones de carácter penal relacionadas con alguna de las modalidades de crimen organizado, tales como narcotráfico, Terrorismo, lavado de activos, tráfico de insumos químicos, concierto para delinquir, etc.

*Sus referencias comerciales y financieras no puedan ser verificadas.

6.2. LINEAMIENTO 2: Segmentación de contraparte

LABORATORIOS ECAR S.A. cataloga sus contrapartes, según características específicas. El propósito de la segmentación es determinar las características usuales de las transacciones.

6.2.1. POLÍTICA: La segmentación se realizará de acuerdo con las políticas comerciales y operacionales de clasificación adoptadas por LABORATORIOS ECAR S.A., teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Naturaleza o tipo de negocio (Persona natural o Jurídica).
- Características.
- Formas de atención al consumidor final.
- Ubicación territorial
- Canal.

6.3. LINEAMIENTO 3: Colaboración con las autoridades competentes

LABORATORIOS ECAR S.A. colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

6.3.1. POLÍTICA: Reportes Externos

El Oficial de Cumplimiento debe generar los informes de ley correspondientes.

6.4. LINEAMIENTO 4: Manual

LABORATORIOS ECAR S.A., cuenta y aplica un Manual LAFTFPADM aprobado por la Junta Directiva, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

6.4.1. POLÍTICA: Eficiencia y efectividad Manual

El oficial de cumplimiento deberá realizar una revisión y actualización mínimo cada dos años, de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual LAFTFPADM con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

6.4.2. POLÍTICA: Actualización y divulgación del Manual LAFTFPADM

La actualización y divulgación del Manual se realizará al ingreso del personal y cada dos años.

Los empleados de LABORATORIOS ECAR S.A deben acoger los mecanismos de prevención y controles descritos en el presente manual.

6.4.3. POLÍTICA: Seguimiento y actualización información Financiera vinculación contrapartes.

El área financiera de la compañía LABORATORIOS ECAR S.A elaborará un informe anualmente que deberá ser presentado al Oficial de Cumplimiento, a partir del análisis de la información financiera de las contrapartes, con el fin de determinar si existen posibles señales de alerta que deban ser tratadas para prevenir riegos LA/FT/FPADM. Para esto, el área financiera tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

- Activos
- Pasivos

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL		JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAF		VERSIÓN: 04
			VIGENTE DESDE: 2024-08-28

- Patrimonio
- Utilidades -% de endeudamiento
- Rentabilidad de ventas
- Rentabilidad de patrimonio ROE
- Rentabilidad de activos ROA

7.0 OPERACIONES INUSUALES

Son aquellas operaciones cuya cuantía no guarda relación con la actividad económica de los clientes o con el perfil de sus transacciones, o que por características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango del mercado.

En la determinación de una operación inusual se tendrán en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

- Conocimiento del cliente.
- Señales de alerta.
- Conocimiento del mercado.
- Estudio de volúmenes, frecuencias y cuantías (perfil comercial).
- Informes que generen los distintos sistemas de información

El empleado debe verificar las diferentes señales de alerta que permiten deducir que existe un hecho generador de dudas. Si no se logra aclararla, debe reportarla al Oficial de Cumplimiento, quien debe revisar de forma exhaustiva y oportuna todas las operaciones inusuales reportadas.

7.1. REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA

A través del documento JCAG-00018-1 Formulario de Reporte de Señales de Alerta, que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://forms.gle/iGUDwKpVLi24KXxs7>, todos los colaboradores podrán denunciar las situaciones inusuales que se presenten con clientes o se evidencien en el mercado relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para su diligenciamiento se deberán seguir los siguientes pasos:

- 7.1.1. Indicar el nombre del cliente, proveedor, empleado contratista o subcontratista según sea el caso
- 7.1.2. Leer la definición de Señales de Alerta.
- 7.1.3. Seleccionar las señales de alerta que considere, relacionadas con operaciones o actividades con contrapartes. 7
- 7.1.4. Si la señal de alerta que se ha evidenciado no se encuentra dentro de las anteriores, se deberá describir.
- 7.1.5. Adjuntar los soportes de las señales de alertas seleccionadas o descritas.
- 7.1.6. Seleccionar la casilla si desea enviar el formulario de manera anónima.
- 7.1.7. Declarar si acepta o no que la información es legítima, así como la responsabilidad de su validez durante el tiempo en que la empresa considere pertinente validar la misma.
- 7.1.8. La información del formulario de Google drive, se almacenará en la carpeta de Jurídica ubicada en Google Drive, de forma indefinida.

8.0 OPERACIONES SOSPECHOSAS

Una operación es sospechosa cuando se observan diferencias notables al confrontar una operación inusual con la información suministrada por el cliente o por las demás áreas la empresa y registrada en los sistemas de información, encontrando que es injustificada.

La calificación de "sospechosa" sólo la determina el Oficial de Cumplimiento, previo estudio y documentación, y él será el encargado de presentarlo al Comité de cumplimiento.

El reporte será enviado directamente por el Oficial de Cumplimiento mediante las herramientas tecnológicas facilitadas por la UIAF.

9.0 DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La divulgación, capacitación y sensibilización es esencial para asegurar que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo y ayude a crear conciencia respecto de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se ve expuesta LABORATORIOS ECAR. La metodología y la

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILIFT	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

temática de las divulgaciones y capacitaciones podrán ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los factores de riesgos específicos que pongan en peligro a la compañía.

En las capacitaciones o sensibilizaciones deberán incluirse entre otros asuntos:

- Qué es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Manual SAGRILIFT
- Conceptos LA, FT, FPADM
- Responsables del cumplimiento del Manual SAGRILIFT
- Operaciones inusuales y sospechosas
- Señales de alerta
- Debida diligencia y conocimiento de contraparte
- Canales de denuncia
- Consecuencias y/o sanciones

Para los efectos anteriores:

- 9.1. Se realizarán capacitaciones presenciales o virtuales con apoyo de herramientas TIC, sobre asuntos relacionados con el SAGRILIFT a los nuevos colaboradores y/o aprendices que ingresen a la compañía en el momento de su inducción.
- 9.2. Igualmente se realizarán capacitaciones o sensibilizaciones presenciales o virtuales con apoyo de herramientas TIC, sobre asuntos relacionados con el SAGRILIFT a todos los colaboradores de la compañía por lo menos una vez al año o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.
- 9.3. Las capacitaciones se extenderán a aquellas contrapartes que identifique el oficial de cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de riesgos y la política de cumplimiento.
- 9.4. Los colaboradores y/o contratistas que participen en la capacitación o sensibilización deberán registrar su asistencia y se deberá seguir lo establecido en el procedimiento GHPE-00011 numeral 4.0 y siguientes.
- 9.5. Se realizarán re inducciones al personal catalogado como crítico: Tesorería, Logística y compras, Ventas y Junta
Las capacitaciones deberán acompañarse de una evaluación y se deberá seguir lo establecido en el procedimiento GHPE-00011 numeral 6.5.

10.0 ORGANOS DE CONTROL

El Revisor Fiscal con previa autorización del Representante Legal es el encargado de verificar por lo menos una vez cada año, la prevención de riesgos LA/FT, sus disposiciones y políticas por parte de los socios, directivos, colaboradores y contratistas, para esto podrá adelantar revisiones, encuestas, entrevistas y demás acciones que considere necesarias para tal fin. Además, deberá emitir los correspondientes informes y presentarlos ante la junta directiva para su conocimiento. La compañía Laboratorios Ecar S.A. dispondrá de todos los recursos operativos, tecnológicos y económicos con el fin de lograr un adecuado cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y obtener como resultado una auditoría interna suficiente y eficaz. Teniendo en cuenta que contamos con los procedimientos y controles internos idóneos que permiten supervisar el grado de eficacia del sistema. Además, se dispondrá de la realización de una auditoría de cumplimiento anual y los resultados de estas se analizarán con miras a la corrección de los procedimientos donde se evidencien fallas y/o vacíos, y en general al mejoramiento del SAGRILIFT. El revisor desarrollará su labor, cumpliendo con los siguientes roles: o Evaluación del riesgo o Prevención del riesgo o Seguimiento anual o Elaboración de informes relacionados con la gestión de auditoría interna y presentarlos a la junta directiva -Se contratará anualmente una auditoría para el sistema de cumplimiento con un experto externo.

11.0 CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Las etapas y los elementos del SAGRILIFT implementados por LABORATORIOS ECAR S.A. se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes.

La documentación comprende:

- El Manual SAGRILIFT.

 ecar Laboratorios <i>Comprometidos con la vida®</i>	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILIFT	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

- Copia de Acta de Junta Directiva en la cual se Nombra al Oficial de Cumplimiento.
- Copia de Acta de Junta Directiva en la cual se aprueban la matriz de riesgos, Manual SARGRILIFT y las respectivas
- Actas que aprueban modificaciones.
- Los documentos y registros que evidencian la operación del SAGRILIFT.
- Los informes y documentos relacionados con los riesgos de LA/FT emitidos por la Junta Directiva, el Representante
- Legal, el Comité Consultor de Cumplimiento, y los órganos de control.
- Documentos soporte de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- Los demás que sean propios del ejercicio de las funciones de Oficial de Cumplimiento, como lo son correos electrónicos, -Normas, requerimientos, etc.

El tiempo de custodia de los documentos será de 10 años y se modificará en caso de que el ente regulatorio así lo determine.

12.0 CANALES DE COMUNICACIÓN

La Compañía ha puesto a disposición de socios, directivos, colaboradores, contratistas y terceros, diferentes canales de comunicación para interponer las denuncias de actos o conductas contrarias a la ley y a las políticas internas relacionadas con la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.

- 12.1. Denuncia presencial: Ante el Oficial de Cumplimiento
- 12.2. 12.2. Correo electrónico: juridicaycartera@ecar.com.co
- 12.3. Página web: Transparencia y ética.
- 12.4. Formulario Reporte de Señales de Alerta LA/FT/FPADM.
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSciREFbSxle5YHhUMp0MCastFBHmJtkQlykUjMfnPxVhSPdg/viewform>
- 12.5. Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScIBHz_M_vWAW63rpf9Gml1WonosOYsWVdP13ydLeAZ4AXA2Q/viewform
- 12.6. Canal de denuncias ante la superintendencia de sociedades: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx
- 12.7. 12.7 Canal de denuncias ante la secretaria de transparencia:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorioanticorrupcion/portal-anticorrupcion>
- 12.8. La compañía advierte que todas las denuncias o información recibida serán tratadas con total confidencialidad y reserva.
- 12.9. Frente al denunciante no se tomará ningún tipo de represalia o sanción, siempre y cuando se demuestre que no está relacionado con la conducta prohibida o ilegal, y será protegido por todo acto que se despliegue en su contra.

13.0 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los empleados de LABORATORIOS ECAR S.A. observar, acoger y procurar el cumplimiento estricto del presente manual y toda la normatividad relacionada con LA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento evaluará el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos institucionales con el fin de detectar desviaciones e informar al comité de cumplimiento su superior inmediato para tomar los correctivos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al reglamento interno del trabajo.

14.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 14.1. Circular Externa 170 de 2002: CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- 14.2. Circular Externa 022 de 2007: CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- 14.3. Circular Externa 100-000016 de 2020: CE 100-000016 de 2020, Superintendencia de Sociedades. Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- 14.4. Debida Diligencia: <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- 14.5. Definiciones asociadas a la gestión de riesgos: http://bitacora/Lists/CSL_GIR/AllItems.aspx
- 14.6. Guía de usuario: Cómo consultar en las listas de verificación <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>

	MANUAL	JCMN-00001
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-SAGRILAFT	VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 2024-08-28

CONTROL CAMBIOS		
CÓDIGO Y VERSIÓN ANTERIOR	CAMBIOS	FECHA DEL CAMBIO
N.A	Entrega primera Edición del Manual	2022-01-22
JCMN-00001 Versión 01	Se adiciona el numeral 7.1 Reporte de Señales de Alerta, donde se incluye una herramienta (LEAG-00018- 1 V1 Formulario de Reporte de Señales de Alerta) que permitirá a los colaboradores de la compañía poner en conocimiento las situaciones que evidencien en clientes o en el mercado relacionadas con LA/FT/FPADM. También se añaden los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9 con el paso a paso para diligenciar el formulario. Se reemplaza el numeral 10 Auditoria de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial por Auditoria de cumplimiento SAGRILAFT.	2022-05-03
JCMN-00001 Versión 02	Se codifica el documento ya es JCMN. Se incluye el numeral 5.3.11, se elimina el literal C del artículo 9. Se incluye en el ítem 9.0 sensibilizaciones. Se incluye en el numeral 9.0 que en las capacitaciones o sensibilizaciones deberán incluirse entre otros asuntos: Que es SAGRILAFT, Manual SAGRILAFT, Conceptos LA, FT, FPADM, Oficial de cumplimiento, Operaciones inusuales y sospechosas, Señales de alerta, Debida diligencia y conocimiento de contraparte, Canales de denuncia, Consecuencias y/o sanciones. Se incluyen los numerales 9.1 al 9.5. Se modifica el numeral 12.0 canales de comunicación y se incluyen los ítem 12.1 al 12.4 y se incluye una advertencia de que la compañía no tomará represalias contra los denunciantes.	2022-11-30
JCMN-00001 Versión 03	Se adicionan numerales 4.9, 4.14, 4.15 Definiciones. Se mencionan los conceptos de: Beneficiario final y Personas expuestas políticamente. Se adicionan los numerales 5.6 al 5.9, se hace referencia al personal categorizado como crítico. Se incluye numeral 6.1.12 POLÍTICA: Vinculación de Personas Públicamente Expuestas – PEP. Se incluye numeral 6.4.3 POLÍTICA: Seguimiento y actualización información Financiera vinculación contrapartes. Se elimina numeral 1 de reporte de señales de alerta. (donde se solicitaba digitar código de empleado.) Se incluye numeral 9.5 Divulgación y capacitación y sensibilización. Se manifiesta la realización anual de capacitaciones al personal crítico. Se modifica título numeral 10- Órganos de control, y se adiciona definición, roles y contratación anual de experto externo.	2024-07-19

SARA CAMILA PALACIO RUIZ	SANDRA MILENA GONZALEZ BUILES	JUAN GONZALO VELEZ PUERTA
Elaborado: SARA CAMILA PALACIO RUIZ	Revisado: SANDRA MILENA GONZALEZ BUILES	Aprobado: JUAN GONZALO VELEZ PUERTA
Cargo: ANALISTA JURIDICA JUNIOR	Cargo: JEFE JURÍDICA Y CARTERA	Cargo: GERENTE GENERAL
Fecha: 2024-07-19	Fecha: 2024-07-21	Fecha: 2024-08-14